REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 008 -2021

OBJETO: Adquisición y entrega de insumos adecuados para la producción agropecuaria y la seguridad alimentaria en la ejecución del proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES AGROPECUARIAS SOSTENIBLES, PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE 496 FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

SAN JUAN DE PASTO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. RECOMENDACIONES INICIALES:

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos; para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

a. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

b. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Entidad.

c. Cerciórese de cumplir las condiciones y requisitos aquí señalados.

d. Colombia Compra Eficiente ha publicado en su página web algunas guías tanto para el registro en la plataforma como para la presentación de propuestas, por lo que se recomienda ingresar a la página electrónica de Colombia Compra donde se podrá consultar como realizar el registro de proveedores, como configurar las cuentas, como crear un oferente plural y/o como presentar ofertas entre otros.

e. Reúna la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.

f. Cumpla las instrucciones que el pliego de condiciones imparta para la elaboración de su propuesta.

g. La póliza de seriedad de la propuesta debe cumplir las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones.

h. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.

i. En ningún caso se recibirán propuestas por fuera de la plataforma SECOP II, o por fuera del término fijado en el cronograma.

j. Los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

k. Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

l. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al DEPARTAMENTO, a verificar la información que suministren.

m. Cuando se presente una presunta falta de veracidad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno o más de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de Sociedad futura el DEPARTAMENTO podrá rechazar la propuesta y dará aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.

n. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

o. Toda consulta deberá formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

p. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, EL DEPARTAMENTO, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.

q. La presentación de la propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del proceso; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado el Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

r. Para aplicar los factores de desempate descritos en el numeral **6.1.2 CRITERIOS DE DESEMPATE,** los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

1.2. DEFINICIONES

Para efectos del presente proceso de selección y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, términos o denominaciones:

- **Adjudicatario:** Proponente que presenta la propuesta más favorable para la entidad, de acuerdo a los criterios de escogencia señalados en el Pliego de Condiciones y con quien se suscribirá el contrato resultante del proceso de selección.

- **Contratante:** DEPARTAMENTO DE NARIÑO

- **Contratista:** Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del proceso de selección y suscribe el correspondiente contrato con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

- **Contrato:** Documento suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y el adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual del proceso de selección.

- **Plazo del Proceso:** Tiempo en que transcurre entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y la adjudicación; plazo durante el cual se encuentra para consulta pública por parte de los interesados.

- **Proyecto de Pliego de Condiciones:** Borrador del pliego de condiciones que se elabora y publica con el fin de dar a conocer a los ciudadanos e interesados las condiciones del proceso y que puedan presentar observaciones.

- **Pliego de Condiciones Definitivo:** Documento en que se exponen las condiciones anexos y adendas a las que debe sujetarse las dos partes que formalizan un contrato estatal.

- **Propuestas Habilitadas:** Son aquellas propuestas que cumplen con la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes señalados en el pliego de condiciones; y en consecuencia resulta procedente su calificación y ponderación conforme al capítulo respectivo.

- **Proponente:** Es la persona natural, jurídica o colectiva a través del consorcio o unión temporal, que presenta oferta dentro del proceso de selección.

1.3. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 219 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, incluyendo los de la minuta del contrato, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para el Departamento de Nariño, o cuando el Departamento no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, "Régimen político y municipal".

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Departamento o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, quedan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de precisión de los pliegos. El Departamento responderá mediante en audiencia virtual o a través de la página *www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.* Lo mismo cuando el Departamento, de oficio y a través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público del Departamento de Nariño consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que el Departamento suministre.

Toda modificación se hará mediante "adendas" numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

El Departamento podrá expedir adendas máximo hasta el día hábil anterior del día en que se tiene previsto el cierre del plazo para presentar ofertas, salvo para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles, en horario establecido para el uso de SECOP II.

NOTA: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

1.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones del presente proceso, que no tiene costo alguno, podrá ser consultado y descargado por todos los interesados en el Portal Único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co/- SECOP II.

El presente pliego de condiciones comprende este documento, las adendas y las respuestas suscritas por el Departamento de Nariño, remitidas en las oportunidades previstas en el cronograma del proceso, a los participantes que se hayan inscrito.

1.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El citado artículo precisa:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(…)";

Para el caso que nos ocupa, no existen a la fecha Acuerdo Marco de Precios vigente, que incluya al Departamento de Nariño como una de las regiones susceptibles de la prestación de servicio bajo esta modalidad.

1.6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos Conmutador (57-1) 562 9300 - 3822800 o mediante correo electrónico a la dirección

contacto@presidencia.gov.co o a través de los medios disponibles en la página internet http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx

Igualmente pueden presentar sus denuncias al Observatorio de Transparencia y Anticorrupción a los siguientes datos de contacto: Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C. Línea Directa: (57-1) 587 0555. PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633. Correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co Correspondencia: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia. Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040

Los ciudadanos también podrán presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación de Nariño ante las Direcciones de Control Interno y Control Disciplinario.

En todas las actuaciones del presente proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política y las leyes colombianas.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita

1.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en los Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden hacer uso de una o varias de las siguientes opciones:

1) Consultar el Portal Único de Contratación Estatal *www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii* SECOP II.
2) Si se desea "interactuar en la Plataforma como Veedor Ciudadano o Veeduría Ciudadana" podrán crear una cuenta en la plataforma (SECOP II), cuando tengan su cuenta creada, podrán suscribirse a los procesos de contratación y presentar, entre otras, observaciones y mensajes directamente en la plataforma. o
3) Solicitar la información directamente en el correo electrónico Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño. (contratación@narino.gov.co).

En todo caso, esta convocatoria también se hará pública en la página web del Departamento www.narino.gov.co y en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

1.8. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico, se aceptarán única y exclusivamente comunicaciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE o página o sistema electrónico que haga sus veces.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. La entidad responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii, protocolo que debe ser conocido por los proponentes, y correos institucionales habilitados correspondiente a contratacion@narino.gov.co

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

El DEPARTAMENTO dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

1.9. IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Departamento deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta deberán estar previamente traducidos, o en el idioma original siempre y cuando se acompañen de una traducción oficial de los aspectos pertinentes al idioma requerido. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.10. CONVERSIÓN EN LA MONEDA PESO COLOMBIANO

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos. La presentación de propuestas en moneda extranjera deberá acompañarse de igual forma de la conversión al momento de presentación, el valor ofertado se conservará y se entenderá dado al valor establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para la conversión de la moneda al momento en el que se presenta la propuesta, por lo cual no se reconocerán variaciones en la conversión.

Para lo anterior si la propuesta viene dada en dólares, se hará la conversión directa de esa moneda al peso colombiano, si por el contrario la propuesta viene dada en otra moneda distinta al dólar norteamericano, deberá hacerse la conversión primero a esa moneda y después proceder a realizarla al peso colombiano.

1.11. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Si al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del contrato y, en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

1.11.1 ACREDITACIÓN DE RECIPROCIDAD

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

(i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento no tendrá la obligación de guardar ninguna reserva.

1.13. POTESTAD VERIFICATORIA

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.14. INFORMACIÓN INEXACTA Y/O NO VERAZ

El Departamento se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

1.15. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas, y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.16. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar Adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en este pliego, en el contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del Contrato.

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y OBLIGACIONES

2.1. OBJETO DEL PROCESO

“Adquisición y entrega de insumos adecuados para la producción agropecuaria y la seguridad alimentaria en la ejecución del proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES AGROPECUARIAS SOSTENIBLES, PARA EL FOMENTO DE LA

SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE 496 FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios objeto del presente proceso, se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en la siguiente codificación:

Grupo	[A]	Material Vivo Animal y Vegetal
Segmento	10	Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministro
Familias	1015	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes
Clases	101515	Semillas y plántulas vegetales
Producto	10151500	Semillas y plántulas vegetales
Código UNSPSC	**A10151500**	**Semillas y plántulas vegetales**

Grupo	[A]	Material vivo animal y vegetal
Segmento	10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
Familias	1017	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
Clases	101715	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
Producto	10171504	Abono
Código UNSPSC	**A10171504**	**Abono**

Grupo	[F]	Servicios
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familias	8014	Comercialización y distribución
Clases	801417	Distribución
Producto	80141700	Distribución
Código UNSPSC	**F80141700**	**Distribución**

Grupo	[C]	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos
Segmento	21	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna
Familias	2110	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo
Clases	211018	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
Producto	21101804	Dispersores o distribuidores de fertilizante
Código UNSPSC	**C21101804**	**Dispersores o distribuidores de fertilizante**

Grupo	[C]	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos
Segmento	21	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna
Familias	2110	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo
Clases	211017	Maquinaria agrícola para cosechar
Producto	21101700	Maquinaria agrícola para cosechar
Código UNSPSC	**C21101700**	**Maquinaria agrícola para cosechar**

Grupo	**[F]**	Servicios
Segmento	**78**	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familias	**7810**	Transporte de correo y carga
Clases	781018	Transporte de carga por carretera
Producto	78101800	Transporte de carga por carretera
Clases	**F78101800**	Transporte de carga por carretera

Grupo	[D]	Componentes y suministros
Segmento	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento
Familias	4014	Distribución de fluidos y gas
Clases	401420	Mangueras

Producto	40142008	Mangueras de agua
Código UNSPSC	**D40142008**	**Mangueras de agua**

Grupo	[B]	Materias Primas
Segmento	11	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible
Familias	1116	Tejidos y materiales de cuero
Clases	111621	Tejidos o telas especiales
Producto	11162111	Malla
Código UNSPSC	**B11162111**	**Malla**

Las ofertas deberán ser preparadas por los proponentes, teniendo en cuenta: condiciones generales y específicas, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el estudio previo y todos los documentos que son parte integral del presente proceso de selección.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

El contratista se obliga a suministrar los siguientes ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

- **ITEM SUMINISTROS:**

	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD A SUMINISTRAR
1	Cebolla Cabezona	Cebolla Amarilla - sobre 1 gramos	496
2	Brócoli	Brócoli Calabrese - Sobre 3 gramos	496
3	Tomate Chonto	Tomate Chonto sobre – 5 gramos	496
4	Pepino	Pepino Cohombro Ponsett 76 – Sobre 2 gramos	496
5	Apio	Apio Tall Utah - Sobre 1 gramo	496
6	Lechuga	Lechuga Simpson - sobre 2 gramos	496
7	Pimentón	Semilla De Pimentón Cuadrado Amarillo - sobre 1 gramo	496
8	Espinaca	Espinaca - Virflay 4 gramos	496
9	Acelga	Acelga - 2 gramos	496
10	Abono Orgánico	Abono orgánico- registro Ica 50 kg	1984
11	Bomba de fumigar, capacidad 20 litros	Fumigadora Manual Aspersor Bomba De Espalda 20 Litros	496
12	Kit herramientas: Pala, rastrillo, machete y azadón	-Pala Redonda 29 x 22 cm con Mango Madera 71 cm -Rastrillo curvo 16 dientes 1,20 metros con mango de madera -Machete barrigón pulido 18 pulgadas -Azadón forjado con mango 1850 gramos 1,2 metros	496
13	Cuyes	Especie: Cavia sp. Cruces: Derivados de los cruces de las líneas Perú, Inti, Andina y Mejocuy, Pie de cría de cuyes (Un macho y 5 hembras) de fuentes certificadas, con vigorosidad, buena conformación, sin defectos físicos y sanos - libres de parásitos y enfermedades infectocontagiosas, con peso mínimo de 800 gr de 60 días de edad.	2976
14	Concentrado para cuyes 16 -18%	Proteína, presentación por 20 Kg	496
15	Semilla de pasto:	Tetrablend 260 x 2 lbs	2480
16	Malla Plástica	1,80 x 30 metros, huecos de 25 x 30 mm	496
17	Manguera negra	1/2 con acople, rollo por 10 metros	496
		Total de elementos a suministrar	**14.384**

- **ITEM TRANSPORTE:**

	MUNICIPIO	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
1	Cumbitara	40 familias
2	Leiva	58 familias
3	Los Andes	40 familias
4	Policarpa	42 familias
5	Taminango	20 familias
6	El Rosario	52 familias
7	Buesaco	20 familias
8	Nariño	40 familias
9	Yacuanquer	40 familias
10	Tangua	24 familias
11	La Florida	37 familias
12	Chachagüí	41 familias
13	Pasto	20 familias
14	Ricaurte	22 familias
	TOTAL	496 familias

- El Valor del transporte incluye costos de cargue y descargue hasta el parque central de la cabecera de los Municipios de: Cumbitara, Leiva, Los Andes, Policarpa, Taminango, El Rosario, Buesaco, Nariño, Yacuanquer, Tangua, La Florida, Chachagüí, Pasto y Ricaurte y así mismo cualquier otro costo que se genere en el presente proceso, en los sitios dispuestos por la Gobernación de Nariño de acuerdo con el anexo 8 (Distribuciones y Paquetes).
- El proponente no podrá sobrepasar los valores unitarios máximos fijados por el Departamento ni tampoco el valor total de la sumatoria de los ítems, so pena de rechazo de su oferta.
- El Departamento no aceptará ofertas parciales o por ítems.
- El Departamento no pagará ningún valor excedente al valor de los servicios prestados.
- El valor ofertado deberá incluir IVA y demás obligaciones tributarias a que dé lugar.
- El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la oferta económica, y demás anexos que hacen parte integral del contrato, ejecutando las obligaciones que se encaminen al cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Realizar la entrega de los insumos y herramientas de acuerdo a los requerimientos del Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento, en los municipios de Cumbitara, Leiva, los Andes, Policarpa, Taminango, el Rosario, Buesaco, Nariño, Yacuanquer, Tangua, la Florida, Chachagüí, Pasto y Ricaurte del departamento de Nariño, en coordinación con el supervisor, de conformidad con las características y especificaciones técnicas requeridas, en el tiempo estipulado en el cronograma y en el lugar acordado.
3. Los bienes e insumos a entregar deben cumplir con estándares óptimos de calidad y ser idóneos para el fin que busca el proyecto y deberán corresponder a marcas reconocidas en el mercado.
4. Los bienes que por su naturaleza lo permitan (kit de herramientas, bombas de fumigar, malla y manguera) deberán tener una garantía mínima de seis (06) meses, ya sea por vicios ocultos y/o defectos de fábrica, caso en el cual aplicará el termino de garantía otorgada por el fabricante.
5. En caso de que alguno de los elementos suministrados presente defectos, el contratista se obligará a cambiar el bien dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación sobre el defecto, el cual deberá contar con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección. Igualmente, todo costo que se genere deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.
6. Garantizar que las condiciones de servicio de transporte de los bienes sean adecuadas y pertinentes, velando por la integridad de los mismos.
7. Asumir todos los riesgos que se puedan presentar durante el transporte y logística de los bienes hasta su sitio de entrega, en caso de daño de estos, se deberán reponer en su integridad.
8. Garantizar los medios y el personal necesario para realizar el cargue y descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por el departamento.
9. Presentar informe final al supervisor o a quien el designe, detallando las especificaciones de las entregas realizadas.
10. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
11. Seguir los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, la propuesta presentada, el contrato y la normatividad vigente.
12. Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta.
13. Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.
14. Suscribir actas de: Iniciación, terminación, ingreso a almacén, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato, en medio magnético e impreso.
15. El contratista efectuará actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el Supervisor del presente contrato.
16. Dar uso correcto y adecuado a los recursos entregados por el Departamento, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución del presente contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilataciones que afecten el objeto del contrato y defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
18. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.
19. Contar con personal capacitado (zootecnistas, veterinarios y/o técnicos agropecuarios) que estén prestos a brindar asesoría y capacitación si hubiere lugar sin costos adicionales.
20. Cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual, por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el departamento.
21. El Contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del objeto del contrato para el manejo exclusivo de los recursos que recibe a título de anticipo por parte del Departamento, con el fin de garantizar que dichos recursos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato.
22. Reintegrar al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que este informe, los rendimientos financieros generados en virtud de la transferencia de recursos destinados al desarrollo del objeto del presente contrato, los cuales no ingresan ni forman parte del patrimonio del contratista.
23. Adelantar oportunamente los tramites y asumir en su totalidad, los gastos que ocasione la legalización del presente contrato.
24. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta y garantizar el servicio durante el término de ejecución del contrato.

25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por el Departamento.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
3. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL DEPARTAMENTO.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan los Supervisores del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
10. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST
11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y tres (3) años más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
15. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
16. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
19. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Vigilar la correcta ejecución del contrato a través de la Supervisión.
4. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
5. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas.
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá una duración de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con la Ordenanza N° 024 del 29 de septiembre de 2021 "*Por la cual se autoriza al ejecutivo Departamental para pactar plazos de ejecución y recepcionar bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal*"

El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en los siguientes municipios dentro del Departamento de Nariño:

1 Pasto.
2 Cumbitara.
3 Leiva.
4 Los Andes Sotomayor.
5 Policarpa.
6 Taminango.
7 El Rosario.
8 Buesaco.
9 Nariño.
10 Yacuanquer.
11 Tangua.
12 La Florida.
13 Chachagüí.
14 Ricaurte.

2.7. BANCO DE PROYECTOS: N/A

2.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato derivado del presente proceso corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($ 495.491.609) MDA/CTE,** incluido IVA (cuando aplique). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende costos de legalización, impuestos de orden nacional y departamental, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales, gastos de administración y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión del contrato que llegare a resultar del presente proceso.

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

2.9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presupuesto oficial se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por el subsecretario de presupuesto para la presente vigencia 2021:

C.D.P. NO.	FECHA	VALOR DEL CDP	CUENTA	VALOR A IMPUTAR DEL CDP
2021080242	18/08/2021	$700.000.000	2.3.2.02.02.009.04	$ 495.491.609

2.9.1. FORMA DE PAGO.

El Departamento de Nariño, pagara el valor del contrato que se derive del proceso, de la siguiente manera:

a) Un anticipo correspondiente al 50% del valor del total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización y cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

b) El valor total del contrato correspondiente se cancelará una vez sea entregada la totalidad de los insumos y herramientas contratados, de acuerdo a las características solicitadas previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento y constancia de entrega por parte del supervisor y el Almacén General del Departamento. Este pago será amortizado en el mismo porcentaje recibido por el contratista a título de anticipo.

PARÁGRAFO 1°: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá apertura una cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes. En el evento de existir rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos al Departamento de Nariño. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo.

PARÁGRAFO 2: La suma entrega a título de anticipo será amortizado en el pago total, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 3: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 4: Para el pago pactado, excepto del anticipo, se requerirá:

- Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
- Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
- Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe de actividades
- Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 5º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 6º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 7º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 8º.- Para la legalización del Contrato, el Contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro- Desarrollo 2%, Estampilla Pro-Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%.

PARÁGRAFO 9º- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

2.10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; y, teniendo en cuenta la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Ibidem: “los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe

como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombiano";

se realizó el análisis acorde con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y se analizaron los aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado
por un Tratado de Libre Comercio; obteniendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

2.11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: "La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)"(2),expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone: "… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos".

El día señalado en el cronograma, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El Departamento se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, no se aceptará ninguna observación que pretenda su modificación.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en el pliego de Condiciones.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 008-2021

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente:

ASIGNACIÓN NUMÉRICA MATRIZ DE RIESGOS									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientes						
			Tecnológicos						

Matriz del Riesgo **Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles**													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y Revisión	
#	Clase	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se [illegible]	¿Cómo se [illegible]	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Departamento - El contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

2	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Actos mal intencionados de terceros.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	no	El contratista	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	no	El departamento	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte la fluctuación de los precios de los bienes y servicios, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	no	El Departamento	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	General	Interno	ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas no imputables a la voluntad del contratista	Posible incremento presupuestal y retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo Medio	Departamento	Llevar control detallado de los tiempos en la ejecución del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	si	Departamento - contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Efectos desfavorables causados por la suspensión del contrato que se originen por	Incumplimiento con el tiempo de ejecución por parte del CONTRATISTA	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento	Aplicar sanciones y multas correspondientes	2	2	4	Riesgo Bajo	si	Departamento	Acta de Inicio o firma del contrato	Terminación del contrato	Comunicación	Cuando se presente el evento

					causas no imputables a la acción u omisión del Departamento															
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo asociados a las fluctuaciones de las tasas de interés, plazos, tasas de cambio, ajustes por inflación y a las variaciones cambiarias y financieras por causas micro o macroeconómicas	Incrementos presupuestales y/o desabastecimiento de los bienes o servicios	1	1	2	Riesgo Medio	El contratista	Control de la inversión del anticipo, si hubiere lugar. El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer	1	1	2	Riesgo Bajo	si	El Departamento – Contratista	Acta de Inicio o firma del contrato	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
8	Específico	Interno	Selección	Operacional	La no adjudicación oportuna correspondiente del contrato objeto de selección	Retraso de la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	Publicar oportunamente el acta de adjudicación y legalizar el contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	si	Dependencia Responsable y el	Proceso de Selección	Legalización del contrato	Seguimiento constante al trámite del	Permanente
9	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Que no se presente la garantía o que esta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Poner en conocimiento del contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía) aportar garantía	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Dependencia quien proyecta y/o	Firma contrato	Mediante revisión de la lista de chequeo	Seguimiento y requerimiento del	Cuando se realiza la revisión de requisitos

10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición o modificación de normatividad: la cual ocurre por modificación o expedición de legislación.	Desequilibrio económico del contrato o afectación al desarrollo normal del contrato para ambas partes, con respecto a lo previsto con la normatividad existente al cierre del proceso.	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento y Contratista	Aplicación inmediata de la normatividad expedida y ajustes pertinentes dentro del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	si	Departamento y Contratista	Cuando ocurra el hecho o causa.	Terminación de ejecución del contrato.	Seguimiento constante a la implementación de nuevas normas.	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normatividad de carácter regulatoria o reglamentaria en áreas tales como: Derecho Laboral, seguridad social tributario, entre otras.	Cargas impositivas adicionales a las previstas en el cierre del proceso de selección, que ocasionen desequilibrio económico del contrato, o que afecten o impidan la ejecución del objeto contractual.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Revisión de la normatividad expedida con posterioridad al cierre del proceso, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	si	Contratista	Cuando ocurra el hecho o causa.	Terminación de ejecución del contrato.	Seguimiento constante a la implementación de nuevas normas.	Permanente

2.12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

El presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipymes.

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

La descripción general del proceso de selección se establecerá mediante el siguiente cronograma:

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Aviso de la convocatoria para la contratación	25 de noviembre de 2021	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Publicación de Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	25 de noviembre de 2021	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 26 de noviembre de 2021 hasta el 02 de diciembre de 2021 a las 6:00 p.m	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	El 03 de diciembre de 2021 a las 11:59 p.m	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo	El 03 de diciembre de 2021 a las 11:59 p.m	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Audiencia para precisar contenido y alcance del pliego de condiciones y asignación de riesgos previsibles	El 06 de diciembre de 2021 a las 10:00 a.m	La audiencia se desarrollará de forma virtual, en la plataforma Google Meet. El link para ingresar a la audiencia se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– El acta de audiencia será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II o en la página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo máximo para expedir adendas	El 6 de diciembre de 2021 a las 07:00 p.m	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo para presentar ofertas y cierre del proceso	Hasta el 07 de diciembre de 2021 a las 09:00 a.m	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Apertura de sobre de requisitos habilitantes.	El 7 de diciembre de 2021 a las 09:05 a.m	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Informe de presentación de ofertas	El 07 de diciembre de 2021 a las 09:05 a.m	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Verificación de requisitos habilitantes	Hasta 13 de diciembre de 2021	Comité Asesor y dependencias responsables.
Publicación del informe de Verificación de requisitos habilitantes	El 13 de diciembre de 2021 a las 6:00 p.m	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones al mismo y recepción de requisitos subsanables	Del 14 de diciembre del 2021 hasta el 17 de diciembre de 2021 a las 6:00 p.m	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Publicación del informe definitivo	El 21 de diciembre de 2021 a las 6:00 p.m	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Apertura de sobre económico y audiencia de selección mediante Subasta Inversa.	El 22 de diciembre de 2021 a las 10:00 a.m	La audiencia se desarrollará de forma virtual, en la plataforma Google Meet El link para ingresar a la audiencia se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– El acta de audiencia será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta.	El 22 de diciembre de 2021 hasta las 3:00 p.m	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Suscripción de contrato	El 23 de diciembre de 2021 hasta las 6:00 p.m	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	Hasta el 27 de diciembre de 2021 hasta las 3:00 p.m	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	el 27 de diciembre de 2021 hasta las 6:00 p.m	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Legalización del contrato.	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Las fechas antes indicadas podrán variar si así lo establece el Departamento, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego, de lo cual se dará oportuno aviso a los interesados por los medios de publicación previstos en la normatividad vigente. De la misma manera, si el Departamento llegara a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del contrato, dará oportuno aviso a todos los interesados

3.2. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO

El Departamento de Nariño celebrará audiencia con el objeto de oír a los interesados y precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones. La citada audiencia, se llevará a cabo en la fecha y horario fijado en el "Cronograma" del pliego de Condiciones.

Es responsabilidad del Proponente la integración de su propuesta con base en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles establecidos por el Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, lo que se consulte, analice, informe o precise durante la audiencia se entenderá conocido y aceptado por parte de todos los Proponentes.

Si es del caso realizar modificaciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo debatido en la audiencia, el Departamento presentará las correspondientes adendas.

El Departamento ha adoptado medidas para garantizar la realización de la AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, medidas que permitirán que la mencionada diligencia se realice de manera virtual por medio de videoconferencia a través de la aplicación GOOGLE MEET, de tal manera que los proponentes y/o interesados que deseen participar deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

a) Contar con un Equipo de Cómputo (ya sea que lo utilice en su hogar o empresa) o un dispositivo móvil, el cual

obligatoriamente deberá tener una cámara (cámara web) y un micrófono funcional. (La mayoría de PC de escritorio y PC portátiles ya incorporan esta tecnología).

b) Contar con servicio de Internet, preferiblemente de banda ancha, a fin de que el interesado tenga una mejor conexión que le permite participar de manera continua e ininterrumpida en la audiencia.

c) En virtud del principio de publicidad con anterioridad a la hora indicada para dar inicio a la audiencia se enviará en SECOP II a través de un mensaje público, el Link a través del cual los interesados podrán ingresar a la diligencia. Se deja de manifiesto que, los interesados una vez ingresen al link deberán solicitar unirse a la videoconferencia y esperar la aprobación para su entrada.

d) Los invitados pueden unirse a la videoconferencia en línea desde cualquier navegador web moderno en su computadora, sin necesidad de instalar ningún software. También pueden unirse desde sus dispositivos móviles con la App de Google Meet (en este último caso si es necesario descargar la aplicación).

e) Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario que se otorgue la autorización correspondiente.

f) Cuando esté conectado se recomienda desactivar el micrófono, con el fin de mantener el orden.

g) Si requiere hablar deberá indicar dicha situación a través del chat, con el fin de que el moderador le asigne un turno para la intervención.

h) Cuando sea el turno de participar, active el micrófono y el video y cuando finalice desactive dichas opciones.

3.3. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

El Departamento podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones. Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del Proceso de Selección que el Departamento considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el "Cronograma" del pliego de condiciones.

La entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

3.4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la oferta constituye evidencia de lo siguiente: (**i**) el proponente entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar; (**ii**) el proponente que presenta la oferta ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (**iii**) todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el proponente en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción; y (**iv**) el proponente ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la oferta.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

No se tendrán en cuenta las propuestas que sean radicadas en lugar distinto a la plataforma SECOP 2, ni con posterioridad a la fecha y hora señaladas. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico o telefax o entregadas por medio diferente al SECOP II.

3.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.5.1 PROPUESTA GENERAL ÚNICO SOBRE NO. 1 – HABILITANTES Y TÉCNICOS

Contendrá los documentos e información que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes del proponente, y otros señalados en el pliego de condiciones a excepción de la oferta económica.

3.5.2 PROPUESTA ECONÓMICA. SOBRE NO. 2:

Contendrá única y exclusivamente la oferta económica o la oferta inicial de precio, de conformidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en el pliego, en el contrato y sus apéndices.

Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del contrato.

3.7. RETIRO DE LA PROPUESTA

El Oferente podrá retirar su oferta, antes de la fecha límite para presentación de ofertas, en este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

3.8. PROPUESTAS PARCIALES

El Departamento NO aceptara propuestas parciales.

3.9. CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre del proceso y apertura de las propuestas se realizará En SECOP II

Este proceso de selección se apertura en la fecha indicada en el cronograma, a partir de esta fecha se cuenta el plazo para la presentación de las ofertas, el cual culmina en la fecha límite señalada para tal efecto en el mismo.

Por la sola presentación de la oferta se considera que los proponentes han realizado el examen completo del lugar de ejecución, las condiciones del contrato, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos para su ejecución, los cuales se incluyen en los términos de su oferta.

En la fecha de vencimiento del plazo para presentar ofertas, el Departamento las abrirá en el lugar indicado para la presentación de las mismas. En los días subsiguientes se publicará un informe con la lista de los proponentes.

3.10. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y el informe de evaluación resultante se publicará en la oportunidad señalada en el cronograma del presente proceso.

3.11. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección, podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

CAPÍTULO IV
SOBRE No. 01
DE LOS PROPONENTES Y REQUISITOS HABILITANTES

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Departamento la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

4. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

4.1.1. NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES

a) Individualmente, podrán participar: **(i)** todas las personas naturales nacionales o extranjeras, **(ii)** personas jurídicas, nacionales o extranjeras, **(iii)** personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. **Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.**

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

4.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

4.1.2.1. Personas Naturales

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente.

4.1.2.2. Personas Jurídicas

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.

e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como del domicilio principal.
i) Los datos contenidos en actas de la asamblea o juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

4.1.2.3. Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

4.1.2.4. Sucursales En Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal en la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.2.5. Proponentes Plurales (Formatos 4 o 5, Según El Caso)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro

del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- **a)** Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
- **b)** Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
- **c)** Objeto del proceso de selección.
- **d)** Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- **e)** Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
- **f)** Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (**i**) Presentar la oferta; (**ii**) Notificarse, (**iii**) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (**iv**) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (**v**) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (**vi**) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (**vii**) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
- **g)** La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
- **h)** Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (**i**) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (**ii**) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (**iii**) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota: Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. **No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.**

4.1.2.6. Promesa De Sociedad Futura

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- **a.** La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- **b.** Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.
- **c.** Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- **d.** Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- **e.** La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.
- **f.** La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato de Compraventa.
- **g.** Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
- **h.** Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
- **i.** La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

4.1.2.7. Apoderado

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de

la oferta y podrá además estar facultado para: **(i)** Notificarse **(ii)** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, **(iii)** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; **(iv)** Presentar observaciones y subsanaciones. **(v)** Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

Nota 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

4.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO 1**.

a) **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
b) **En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
c) **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar **(I)** Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

1. **Declaración Sobre Inhabilidades E Incompatibilidades.** Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

   Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

   Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.
- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.** Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

- **Declaración De Origen De Fondos.** En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

  a Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
  b Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
  c El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
  d Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
  e Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

4.1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

4.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT Nº. 800.103.923-8**;
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogás no excedan un término de tres (3) meses;
3. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882-2018.

4.1.6 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

El RUP deberá estar vigente y en firme hasta el momento previo a la realización de la subasta.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 250002326000200700072 01(47.145), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el Registro Único de Proponentes se verificará bajo la siguiente regla y subreglas:

1. Regla: Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.

2. Subreglas:

- **2.1.** El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.
- **2.2.** No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.
- **2.3.** No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisible que posteriormente al cierre de la licitación se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.
- **2.4.** Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

4.1.6.1 INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

4.1.7 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 3A O 3B SEGÚN EL CASO):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales:**

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL)

4.1.8 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

4.1.9 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

4.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

4.1.11 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente., siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

De conformidad al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Al proponente se le calcularán los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen:

4.2.1. Patrimonio: Un patrimonio mayor o igual al TREINTA PORCIENTO (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO). Expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

4.2.2. Índice de endeudamiento: Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual al sesenta por ciento (60%).

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total * 100 **<= 60 %**
Activo Total

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

4.2.3. Índice de liquidez: Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (**>= 1.4**).

Índice de liquidez = Activo Corriente >= **1.4**
Pasivo Corriente

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

4.2.4. Razón de cobertura de intereses: Tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (**>= 1, o indeterminado**).

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional **>= 1, o indeterminado**
Gastos de intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

4.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación **los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.**

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores

4.3.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o superior a 0.01**

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional >= 0,01
Patrimonio

4.3.2 **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:**

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior **a 0,01**

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional >=0,01
Activo total

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

4.3.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRANJERAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

4.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica hasta en TRES (03) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto en los que hayan **suministrado y/o dotado insumos agrícolas y/o herramientas agrícolas**, con entidades públicas o privadas iguales o similares a las del objeto del presente proceso de selección, contratos **debidamente registrados en el RUP**, cuya sumatoria sea igual o **superior al 50%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de aquellos contratos

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Para participar en el presente proceso, el contratista deberá cumplir en al menos (04) cuatro de los códigos mencionados a continuación; la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en las siguientes clasificaciones hasta el tercer nivel:

Grupo	[A]	Material Vivo Animal y Vegetal

Segmento	10	Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministro
Familias	1015	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes
Clases	101515	Semillas y plántulas vegetales

Grupo	[A]	Material vivo animal y vegetal
Segmento	10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
Familias	1017	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
Clases	101715	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas

Grupo	[F]	Servicios
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familias	8014	Comercialización y distribución
Clases	801417	Distribución

Grupo	[C]	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos
Segmento	21	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna
Familias	2110	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo
Clases	211018	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura

Grupo	[C]	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos
Segmento	21	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna
Familias	2110	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo
Clases	211017	Maquinaria agrícola para cosechar

Grupo	[F]	Servicios
Segmento	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familias	7810	Transporte de correo y carga
Clases	781018	Transporte de carga por carretera

Grupo	[D]	Componentes y suministros
Segmento	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento
Familias	4014	Distribución de fluidos y gas
Clases	401420	Mangueras

Grupo	[B]	Materias Primas
Segmento	11	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible
Familias	1116	Tejidos y materiales de cuero
Clases	111621	Tejidos o telas especiales

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en la clasificación indicada.

Nota 1: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.
Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita más del 50% de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%. Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 2: El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

Nota 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato No. 06 correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

4.4.1 **REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA**: Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia debe ser igual o similar al objeto del contrato,
2. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
3. Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
4. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
5. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
6. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
7. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
8. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
9. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
10. Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado.
11. Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los 3 que cumplan los requisitos

.

4.4.2 **CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.**

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a. Copia del Contrato y Acta final.
b. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c. Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad.
d. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
e. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación

NOTA 1. En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el

precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del numeral 12.4.3 de este documento denominado: "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ACTIVIDADES ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección

4.4.3 CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- **a.** Número del Contrato, cuando aplique
- **b.** Nombre del contratante y contratista
- **c.** Objeto del contrato.
- **d.** Plazo de ejecución (No obligatorio).
- **e.** Valor final ejecutado
- **f.** Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (cuando aplique)
- **g.** Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
- **h.** Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 4: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO Nº 6,** que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

4.5 CAPACIDAD TÉCNICA:

4.5.1 Establecimiento, Domicilio, o Sucursal: El proponente deberá acreditar, mediante el registro de Cámara de Comercio, su ubicación en el Municipio de San Juan de Pasto. En el caso en que el domicilio principal del oferente sea diferente al Municipio de San Juan de Pasto, deberán contar con sucursales, establecimientos o agencias en esta ciudad. Lo anterior a efectos de verificar la calidad de los insumos y herramientas previa entrega de acuerdo a los requerimientos que indique el supervisor. Para acreditar este requisito deberá aportar el certificado de Cámara de Comercio en el que se verificará lo correspondiente.

CAPÍTULO V
SOBRE No. 02 – OFERTA ECONOMICA
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA INICIAL

5.1. PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

El proponente presentará su oferta económica en el Sobre No. 2 de la plataforma SECOP II, para ello es necesario que al momento de presentar la oferta los proponentes resuelvan la pregunta contenida en el cuestionario del sobre No. 2, de la siguiente manera:

(i) **Primera pregunta:** Establecer en la plataforma dentro del campo de precio: **EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA.**

(ii) **Segunda pregunta:** Diligenciar y cargar el Formato No. 7 FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA INICIAL, donde deberán diligenciar los valores unitarios ofertados por ítems y el valor total de su oferta, el cual debe corresponder a la consignada en la primera pregunta, so pena de rechazo.

La oferta económica deberá realizarse con valores unitarios y valor TOTAL correspondiente a la sumatoria.

El Departamento NO aceptará ofertas por valores unitarios. En caso de presentarse la oferta será rechazada.

Nota 1: En el momento de fijar el valor ofertado en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la ejecución del contrato.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramienta, costos de legalización, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el VALOR en el campo de precio tanto en la pregunta No. 1 del cuestionario como en el formato de la pregunta No. 2.

A manera informativa de acuerdo con el Estatuto de Rentas del Departamento de Nariño, los contratos se encuentran gravados con las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro desarrollo del Departamento por el 2% del valor total del contrato
- Estampilla Pro desarrollo de la Universidad de Nariño por el 0.5% del valor total del contrato
- Estampilla Pro Cultura por el 2% del valor total del contrato.

La propuesta económica deberá presentarla en el cuadro que se presenta en el Formato No. 7 - FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA INICIAL

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

NOTA 1: El valor de la oferta diligenciada en SECOP II *(Primera pregunta)* no podrá ser superior ni inferior al valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo

NOTA 2: El valor final ofertado otorgado por el proponente ganador, entendido como la diferencia entre la suma de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial del Departamento y el valor económico final (ultimo lance realizado),

se aplicará de forma estándar a todos los ítems que conforman el objeto del proceso, para efectos de determinar los valores unitarios finales del contrato.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el criterio de selección es la oferta económica más favorable para la Entidad, la ausencia de requisitos en el diligenciamiento de la oferta económica no será subsanable, razón por la cual será RECHAZADA

NOTA 4: El Departamento NO aceptará ofertas parciales o por ítems

**El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.*

5.1.1. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas se encuentren en tal presunción, dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia de subasta inversa, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido. Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el último lance ofertado por el respectivo proponente, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el pliego de condiciones para determinar tal valor unitario.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité Asesor de Contratación, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicará el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y DE LOS PRECIOS OFRECIDOS.

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato, so pena de que la propuesta pierda vigencia.

5.1.3. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

5.1.4. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

Para este proceso **NO** se aceptan propuestas alternativas técnicas o condicionadas.

CAPITULO VI
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

6.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego y publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de conformidad con el cronograma del proceso.

6.1.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)"

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para cumplir con los requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma para presentar observaciones al informe de evaluación inicial y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP II y los correos electrónicos otorgados en la propuesta (Correos en los cuales los oferentes autorizan enviar información del proceso a ellos, autorización que se entiende prestada con la presentación de la oferta) para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP II, por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se cargue en el SECOP II, antes del vencimiento del término establecido para ello.

Al proponente que, no subsane los requisitos habilitantes o no presente las aclaraciones debidas, se le rechazara la propuesta.

6.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se aplicará por parte de la entidad las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, para lo cual los proponentes deberán aportar dichos documentos que así lo acrediten junto con su oferta.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso <u>*SERVICIOS*</u> en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Para el caso de los proponentes plurales, cada uno debe de acreditar este requisito.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

a) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
b) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
c) Certificado de existencia y representación legal donde se demuestre la participación en la persona jurídica de la titularidad de género femenino que acredite alguna de las condiciones referidas.
d) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentees plurales, se preferirá la oferta cuando uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica al menos uno de los integrantes debe acreditar que se encuentra constituida con la participación de titularidad de género femenino o participen mayoritariamente en la titularidad de género femenino, por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se

tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

b) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

c) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior,

junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentees plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7) **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido numeral 2. y .6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Así mismo el proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración al contrato, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por la gobernación de Nariño

8) **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

a) Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

b) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Tratándose de proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9) **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

a) Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
b) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12) Método aleatorio:

Si el empate persiste entre dos o más oferentes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, se dirimirá de la siguiente manera: En primer lugar, se ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la cédula (En caso de ser persona natural) o en el certificado de existencia y representación legal (en caso de ser persona jurídica). Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Seguidamente los números asignados a los proponentes será ingresados en una tabla en el programa Microsoft- Excel y se formulará un "aleatorio. entre", el cual seleccionará un número aleatorio entre los números ingresados. Se adjudicará el contrato al proponente que tenga el número seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Nota: Para aplicar los factores de desempate establecidos en este numeral, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

6.3. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego, se presenten los siguientes eventos:

1. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades; en este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
2. En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
4. Cuando la propuesta no se presente en SECOP II.
5. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas por el proponente en el término de traslado.
6. Cuando la oferta económica presente errores en los ítems ofrecidos.
7. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
8. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
9. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones.
10. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
11. Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos.
12. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios o asesoren a la entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
13. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección.
14. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso.
15. Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge, compañero o compañera permanente, o tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los proponentes (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal) que formalmente hayan presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.

16. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
17. Cuando el valor ofrecido en la propuesta supera el valor oficial establecido por el Departamento o el término de duración del contrato establecido para este proceso.
18. Una vez se de apertura al sobre que contiene la propuesta económica y ésta no corresponda al presente proceso de selección generará rechazo de la propuesta, excepto si se trata de un error en el número de identificación del proceso, mas no en el objeto.
19. Cuando el proponente no presente la oferta económica conforme a lo requerido en el pliego de condiciones y/o en el SECOP II.
20. Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), dicha oferta será rechazada por el Departamento.
21. La no presentación de la oferta económica en el formato correspondiente generará rechazo de la oferta.
22. Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada
23. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de su oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tan incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
24. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
25. Cuando los valores unitarios superen los valores unitarios máximos establecidos por el Departamento.
26. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y que se configuren de la lectura del presente pliego.

CAPITULO VII
ADJUDICACIÓN

7.1. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La audiencia de subasta inversa electrónica constará de dos momentos:

(I) Apertura de ofertas económicas
(II) Instalación e inicio de la Subasta electrónica

A partir de la fecha y hora señalada en el cronograma para la audiencia electrónica, no se recibirán más documentos de subsanación.

Previo a la instalación e inicio de la subasta electrónica, la Entidad revisará las subsanaciones allegadas, así como las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del informe final, y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste a dicho informe lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II).

7.1.1. APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:

De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas en SECOP II y se verificará lo siguiente:

1. Que se hayan resuelto las dos preguntas del cuestionario.
2. Que el valor ofertado en la primera pregunta del cuestionario corresponda al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Seguidamente el Departamento dará a conocer a los presentes, el menor valor ofertado *(vía mensaje en la plataforma del SECOP II)* y se iniciará la puja sobre dicho porcentaje.

7.1.2. SUBASTA ELECTRÓNICA:

A. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA:

La Subasta electrónica se realizará en la fecha, hora y lugar determinado en el cronograma del proceso fijado en SECOP II y en ella los proponentes tendrán la oportunidad de presentar al Departamento lances que mejoren las ofertas iniciales.

La subasta electrónica tendrá una duración de 1 hora siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances.

Pese a que, la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, **la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma**.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances por lo menos dos (2) proponentes.

El Departamento ha adoptado medidas para garantizar la realización de la audiencia, medidas que permitirán que la mencionada diligencia se realice de manera electrónica por medio de SECOP II, de tal manera que los proponentes habilitados para participar en dicha audiencia deberán:

- ✓ Contar con un Equipo de Cómputo (ya sea que lo utilice en su hogar o empresa).
- ✓ Contar con servicio de Internet, preferiblemente de banda ancha, a fin de que el interesado tenga una mejor conexión que le permite participar de manera continua e ininterrumpida en la audiencia.
- ✓ En el caso de los proponentes habilitados para participar en la audiencia de subasta, la invitación se enviará a través de SECOP II, la cual podrá ser verificada en las secciones denominadas “oportunidades de negocio” y/o “mensajes” del usuario por medio del cual presentó propuesta.
- ✓ Los proponentes pueden unirse a la subasta electrónica desde cualquier navegador web moderno en su computadora, sin necesidad de instalar ningún software.
- ✓ Desde el inicio de la audiencia electrónica los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja.

NOTA No. 1: Se recomienda a los proponentes habilitados interesados en participar en la subasta electrónica revisar la “Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultarse en el siguiente.. link: *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf*

B. DINÁMICA DE LA AUDIENCIA

1. Se otorgará un plazo de **2 minutos** para que los proponentes realicen un lance que mejore el porcentaje de la menor oferta inicialmente presentada.
2. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.
3. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance válido que mejore el menor valor ofertado en la ronda anterior o hasta finalizar la subasta.
4. Para que sea válido cada lance deberá, reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.
5. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, se indicará a través del Chat que este Lance no es válido en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
6. El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos, por lo que en caso de informar a través de mensaje que algún lance no es válido, el proponente que hizo el lance no valido no podrá continuar haciendo lances caso en el cual la Entidad informará a los demás participantes y tomará como propuesta económica de este proponente el último lance válido presentado durante el evento de subasta.

7. **La subasta continuará con el último lance válido**, independientemente de la posición que ocupe el proponente, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no valido, la plataforma lo sigue visualizando con la primera posición.

8. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

9. Se informa que la plataforma no permite cancelar los lances realizados, por lo que el proponente debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviar el lance.

10. SECOP II tiene una opción llamada "Acciones". Puede usarla para aplicar descuentos a todos los artículos de la subasta de manera automática. SECOP II le permite aplicar descuentos en porcentaje. Una vez que haya aplicado el descuento a la lista haga clic en "Lance para todos los artículos". Nuevamente SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance, una vez verificado la información para enviar el lance se debe dar click en presentar.

Ejemplo:







11. Terminada la subasta inversa electrónica, la Entidad hará público el menor valor ofrecido y el proponente que lo presentó.

12. De esta audiencia se publicará el informe que genera la plataforma donde se evidenciará cada una de las actuaciones realizadas durante la diligencia.

13. Si el proponente no desea realizar más lances puede ingresar a configuraciones y finalizar su participación.

14. En caso de que el valor del lance no tenga en cuenta el margen mínimo de mejora, la plataforma de manera automática y mediante un aviso de advertencia informará la diferencia mínima requerida entre cada lance a realizar (____%), esto respecto al valor del ultimo lance presentado.

15. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Departamento adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

NOTA No. 1: Dentro de la evaluación de la oferta económica, la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

NOTA No. 2: Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente al momento de la postulación de la oferta no serán excusables frente a la entidad, cada oferta (lance) que se presente vincula legítimamente al oferente y lo obliga al cumplimiento de lo ofertado.

NOTA No. 3: Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGÚN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II.

NOTA No. 4: En caso de que el proponente no pueda acceder al SECOP II por una falla particular, deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. En todo caso, el proveedor deberá seguir las instrucciones establecidas en el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

7.2. LANCES.

El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al dos (02) por ciento (2%).

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán válidos.

7.3. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

No obstante, si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015), salvo que logre conectarse nuevamente antes de la terminación de la diligencia.

7.4. FALLA O INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad.

En tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link: *https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii* protocolo que debe ser conocido por los proponentes.

Una vez restablecido el servicio; al evento de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes al restablecimiento de la plataforma, sin embargo, se advierte que los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

7.5. ÚNICO OFERENTE

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones técnicas y no exceda el valor del presupuesto oficial establecido por el Departamento, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

7.6. ADJUDICACIÓN

El Departamento expedirá la resolución de adjudicación en la fecha señalada en el pliego de condiciones.

7.6.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances.

La selección del contratista será objetiva, es decir, se adjudicará el contrato, resultado del proceso contractual, al proponente con el ofrecimiento más favorable para el DEPARTAMENTO, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, y los criterios de selección objetiva para esta modalidad de selección, son los establecidos por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Departamento adjudicará el objeto del presente proceso de selección al proponente que haya presentado el lance más bajo en la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica.

7.6.2. INCENTIVOS

Por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes, NO es aplicable el incentivo de bienes, servicio y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015

7.6.3. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En el acto de adjudicación, el Departamento indicara el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

7.6.4. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el Departamento de Nariño mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, atendiendo los parámetros de la ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

7.7. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Departamento declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente ; (d) no se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015; d) el representante legal de la entidad estatal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

CAPÍTULO VIII
DEL CONTRATO

8.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario debe proceder a la aprobación del contrato, dentro del término establecido en el cronograma, en el SECOP II.

Para su ejecución requiere la aprobación de las garantías y el correspondiente registro presupuestal de compromiso.

El contratista, dentro del término establecido en el cronograma siguiente al perfeccionamiento del contrato deberá allegar toda la documentación necesaria para la legalización y radicación del contrato, e informar el nombre del Banco y número de cuenta par a efectos de la consignación del dinero correspondiente a los respectivos pagos del valor del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no presenta la documentación para su legalización dentro de los términos señalados, el Departamento podrá adjudicar el contrato al proponente que siga en orden, a quien podrá exigirle la prórroga de vigencia de la garantía de seriedad hasta el perfeccionamiento y legalización, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta al adjudicatario renuente.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: **(1)** Contrato de seguro contenido en una póliza, o **(2)** Patrimonio autónomo, o **(3)** Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, con los siguientes amparos:

1. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, cuyo valor amparado sea del 100% del valor entregado a este título, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, 6 meses más y hasta la liquidación del contrato.
2. **Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de losperjuicios derivados de **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento esimputable al contratista;**(c)** los daños imputables al contratista por entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
3. **Calidad del servicio prestado:** El contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos y en general los derechos del consumidor, cuyo valor amparado sea el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del contrato y seis (6) meses más o el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial se requiera
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a) La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más.
5. **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

CONDICIONES GENERALES

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma (aprobación en la plataforma SECOP II) del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

8.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Departamento libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8.4. SUPERVISIÓN

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato de suministro que se llegue a celebrar, a través del/la **Subsecretario (a) Administrativo** de la Secretaria General del Departamento.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
10. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
11. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

12. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
13. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
14. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
15. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

En ningún caso el Supervisor e interventor podrán exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Con base en tal notificación, el interventor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

8.5. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El DEPARTAMENTO con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.
Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

8.6. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito al Departamento dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos

plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

8.7. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

8.8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

8.9. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso o retardo, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

8.10. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar, sin previa autorización escrita del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por el Departamento

8.11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7º).

8.12. LIQUIDACIÓN

Con base en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y, 32 y 33 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Departamento.
c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

8.13. DOCUMENTOS DE LEGALIZACIÓN

1. Comprobante de pago del 2% de estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño, 2% de estampillas Pro Cultura y 0.5% de estampillas pro desarrollo de la Universidad de Nariño sobre el valor total del contrato. Aplican Exenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del contratista de conformidad con las Ordenanzas que regulan la materia.
2. Aprobación de garantías.
3. Cumplimiento de los demás requisitos que exija el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

KAREN LIZBETH LIMA ROSERO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó:
Carolina Salas
Abogada DAC